



Resolución Directoral N° 195 -2017-SENACE/DRA

Lima, 27 de marzo de 2017.

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 000471-2017, del 02 de febrero de 2017 y el Número de Trámite 00471-2017-1, del 23 de marzo de 2017; presentados por la empresa **GREEN ENVIRONMENT S.A.C.** (RUC N° 20522840743), por medio de su gerente general José Alberto Paz Fernández, identificado con DNI N° 10589108, y el Informe Técnico-Legal N° 0073-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 17 se establece el procedimiento de renovación de inscripción en el Registro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2015-MTC/16, del 02 de febrero de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó la inscripción para las actividades del subsector Transportes en el Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental a la empresa **GREEN ENVIRONMENT S.A.C.**, bajo el Registro N° REIA-579-15, con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación, la misma que se produjo el 16 de febrero de 2015;

Que, mediante Número de Trámite 00471-2017, del 02 de febrero de 2017, la administrada **GREEN ENVIRONMENT S.A.C.** (RUC N° 20522840743), por medio de su gerente general José Alberto Paz Fernández, identificado con DNI N° 10589108, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Transportes;

Que, mediante Auto Directoral N° 070-2017-SENACE/DRA, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 018-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **GREEN ENVIRONMENT S.A.C.** las observaciones a su solicitud de renovación de inscripción en el subsector Transportes;

Que, mediante Número de Trámite 00471-2017-1, del 23 de marzo de 2017, **GREEN ENVIRONMENT S.A.C.** por medio de su gerente general, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones advertidas a través del Auto Directoral N° 070-2017-SENACE/DRA;

Que, mediante proveído de fecha 27 de marzo del presente, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0073-2017-SENACE-DRA/URNC –el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444,



Ley del Procedimiento Administrativo General-, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la renovación de inscripción en el subsector Transportes en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **GREEN ENVIRONMENT S.A.C.**; considerando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, así como en la Resolución Jefatural N° 076-2016-SENACE/J;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la renovación de inscripción en el subsector Transportes en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a la empresa **GREEN ENVIRONMENT S.A.C.** (RUC N° 20522840743); a la que le corresponde el Registro N° 073-2017-TRA.

Artículo 2.- El equipo profesional multidisciplinario de **GREEN ENVIRONMENT S.A.C.** queda conformado por seis (6) profesionales en el subsector Transportes, tal como está detallado a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR TRANSPORTES	PROFESIONALES
1	Ingeniería Civil, Ingeniería de Transportes, Ingeniería Vial, Arquitectura, Ingeniería Marítima Portuaria, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería Pesquera.	Christian Edwin López Toribio (Ingeniería Civil).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Claude Armando Meléndez Chota (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Giovanna Durand Caballero (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Rubén Ángel Farfán Aragón.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Roberto Estif Saldaña Trujillo (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Miguel Ángel Torralba Evaristo (Ingeniería Económica).



Artículo 3.- La vigencia de la renovación de inscripción en el subsector Transportes será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la respectiva solicitud, conforme lo dispone el artículo 16 del Reglamento.

Artículo 4.- **GREEN ENVIRONMENT S.A.C.** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.



Artículo 5.- GREEN ENVIRONMENT S.A.C. podrá solicitar la próxima renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

Artículo 6.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución, así como el informe técnico-legal que la sustenta.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
Fiorella Bibolini Picón
Directora de Registros Ambientales
Senace